Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 229 Martes, 1 de octubre de 2024

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4750 Orden de 27 de septiembre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 29332

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

4751 Resolución de 18 de septiembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de septiembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Fuenteblanca" de Murcia, código 30019350. 29339

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4752 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 29341

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4753 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada en el expediente AAI20100018, del titular Grupo Avícola La Cresta, S.L., para modificar el apartado cuarto de la parte dispositiva, "Comunicación previa al inicio de la actividad de las instalaciones proyectadas". 29344

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4754 Anuncio de información pública en el levantamiento de actas previas. 29345

4755 Anuncio de información pública en el levantamiento de actas previas. 29347

4756 Anuncio de información pública en el levantamiento de actas previas. 29349

NPE: B-011024-229

IV. Administración Local

Abarán

4757 Aprobación definitiva Presupuesto y plantilla de personal ejercicio 2024. 29351

4758 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023. 29355

Aledo

4759 Convocatoria para formación de una bolsa de empleo de Educador para ejecución de programas de conciliación en el marco del Plan Corresponsables, Ayuntamiento de Aledo. 29356

4760 Convocatoria para formación de una bolsa de empleo de Educador para Escuela Municipal Infantil. 29357

Fortuna

4761 Exposición de padrones municipales del año 2024 y apertura de plazo de cobranza. Expte. n.º 1540/2024. 29358

4762 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Fortuna. Expte. n.º 1436/2024. 29359

Fuente Álamo de Murcia

4763 Edicto de Alcaldía. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 11 de septiembre de 2024, se aprueban las bases de la convocatoria mediante oposición libre de dos plazas de Fisioterapeuta, encuadradas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. (Expte. 5238/2024). 29368

4764 Edicto de Alcaldia. Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Técnico de Administración General. (Expte. 2518-2024). 29380

Molina de Segura

4765 Información pública de expediente de enajenación directa de bienes. Expediente 2024/3824. 29382

4766 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades de protección animal, destinadas a programas de protección y bienestar animal, durante el año de 2024 en el municipio de Molina de Segura. 29383

Ricote

4767 Edicto de aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2024. 29385

Santomera

4768 Edicto Cuenta General año 2023. 29386

Torre Pacheco

4769 Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2024. Ayuntamiento de Torre Pacheco. 29387

Yecla

4770 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, ejercicio 2024. 29395

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4750 Orden de 27 de septiembre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164 de 16 de julio) ha establecido las denominaciones y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional.

Mediante Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, se configuran los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 214 de 13 de septiembre).

A la vista de esta nueva distribución competencial, es necesario articular una disposición que regule la delegación de competencias en los distintos titulares de los órganos directivos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concordancia con la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.

Se delegan las siguientes competencias:

1. En materia de gestión presupuestaria.

a) En el titular de la Secretaría General:

1.º La autorización, la disposición o el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

2.º La autorización, la disposición o el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo al Capítulo II de aquellos programas de gasto cuya gestión corresponda a la Secretaría General, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Asimismo, los gastos, en sus diferentes fases, de los programas gestionados por el resto de Órganos Directivos en relación con el concepto 226 "Gastos diversos". Quedan exceptuados los casos en los que el gasto a abonar con cargo al citado concepto presupuestario corresponda a indemnización por los costes de cobro asociada a los intereses de demora por el retraso en el pago en una certificación de obra, servicios o suministro.

3.º La imputación al ejercicio corriente de los diferentes gastos correspondientes a los distintos programas de la Consejería, con excepción de lo establecido en el artículo 1 apartados 1.b) y 5.b)1.º de la presente Orden, en los casos previstos en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, con independencia de su cuantía.

4.º La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

5.º La autorización de la generación de créditos en los casos previstos en el art.º 45 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, cuando dicha autorización sea competencia del titular de la Consejería.

6.º Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como la autorización de reposiciones de fondos de anticipos de caja fija al cajero pagador, con excepción de las propuestas o autorizaciones de pagos a justificar por la adquisición de los bienes inmuebles recogidos en el artículo 1.6.2.º y de las propuestas o autorizaciones de pagos a justificar por los expedientes de expropiaciones recogidos en el artículo 1.3.b)6.º

7.º El nombramiento y cese de cajeros pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija y la propuesta de nombramiento del cajero pagador de la ordenación de pagos secundaria.

8.º La aprobación de los gastos del capítulo III en todas sus fases, dentro de aquellos programas de gasto cuya gestión corresponda a la Secretaría General hasta una cuantía no superior a 200.000 euros.

9.º La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

b) En los titulares de las Direcciones Generales:

1.º La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo al Capítulo II de sus respectivos programas, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el art.º 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, con la limitación establecida en el artículo 1.1.a) 2.º, de la presente Orden.

2.º La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

3.º La aprobación de los gastos del capítulo III en todas sus fases, dentro sus respectivos programas hasta una cuantía no superior a 200.000 euros.

2. En materia de personal y régimen interior.

En el titular de la Secretaría General:

1.º La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, previa propuesta que formulen los titulares de los restantes Centros Directivos.

2.º Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3.º Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

4.º La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal de la misma.

3. En materia de contratación.

a) En el titular de la Secretaría General:

1.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos, modificaciones y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 600.000,00 euros, dentro de los programas de gasto cuya gestión corresponda a la Secretaría General. Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto de dicho Centro Directivo. La modificación de los contratos que impliquen un adicional económico, sólo los podrá autorizar si no exceden del límite cuantitativo para el que está autorizado.

2.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos, modificaciones y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato esté comprendido entre 200.000,01 euros y 600.000,00 euros, y se trate de programas de gasto distintos a los de la Secretaría General, excepto las relativas al reconocimiento de las obligaciones y propuestas de pago conferidas a los titulares de las Direcciones Generales por la letra b) apartado 1. La modificación de los contratos que impliquen un adicional económico, sólo los podrá autorizar si no exceden del límite cuantitativo para el que está autorizado.

3.º Además, en contratos cuyo importe de licitación sea superior a 600.000,00 euros de cualquier programa de gasto de la Consejería le corresponderá:

- La aprobación del proyecto, del anteproyecto o documento de bases técnicas.

- La iniciación del expediente de contratación.

- La formalización de los contratos en escritura pública o documento administrativo, siempre que su cuantía no exceda del límite para el que se precisa autorización del Consejo de Gobierno.

4.º Para los contratos cuyo importe de licitación sea superior a 200.000,00 euros, la devolución, cuando proceda según la legislación vigente, de las garantías presentadas, la aprobación de las revisiones de precios y de la liquidación de los contratos, así como todas las fases del gasto, que cada una de ellas conlleve, de todos los programas de esta Consejería.

5.º Refrendar, con el visto bueno, los certificados de ejecución de contratos del sector público.

6.º La remisión al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del expediente de contratación y la emisión del correspondiente informe, con relación a los recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra expedientes tramitados por la Consejería, independientemente del importe de los mismos.

b) En los titulares de las Direcciones Generales:

1.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos, modificaciones y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 200.000,00 euros, dentro de los programas de gasto de su respectivo Centro Directivo. Asimismo, la aprobación de las certificaciones, así como el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto del referido Centro Directivo, con las excepciones establecidas en el artículo 1. 1. a), 2.º La modificación de los contratos que impliquen un adicional económico, sólo los podrá autorizar si no exceden del límite cuantitativo para el que está autorizado.

2.º La aprobación de las certificaciones finales así como todas las fases del gasto que la misma conlleve, en su caso.

3.º La aprobación de revisiones de precios incluidas en certificaciones ordinarias y certificaciones finales de contratos de cualquier cuantía, así como todas las fases de gasto que éstas conlleven.

4.º La aprobación de liquidaciones de contratos de importe de licitación no superior a 200.000, así como las revisiones de precios incluidas en las mismas, y todas las fases de gasto que éstas conlleven.

5.º En los expedientes de contratación de obras, la aprobación técnica del proyecto correspondiente.

6.º Dictar todos los actos incluidos en el expediente de expropiación, una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación, incluida la propuesta o autorización de sus pagos por el procedimiento de pagos a justificar a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su caso.

4. En materia de régimen jurídico y organización.

En el titular de la Secretaría General:

1.º La resolución de los recursos de alzada respecto de los actos de los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería, así como los dictados por los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados de los organismos públicos adscritos a la Consejería, salvo que su ley de creación establezca otra cosa.

2.º La resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular de la Consejería dictados por delegación de éste.

3.º La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería.

4.º La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5.º Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

6.º La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta de acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

7.º Solicitar asesoramiento y asistencia a los Consejos Técnicos Consultivos.

5. En materia de subvenciones.

a) En el titular de la Secretaría General:

Las mismas competencias que en las Direcciones Generales, así como los actos de ejecución presupuestaria que se originen dentro de los programas de gasto de la Secretaría General.

b) En los titulares de las Direcciones Generales:

1.º Dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el art.º 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, excepto:

– El establecimiento de las bases y convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

– Cuando la subvención se canalice a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma.

2.º La expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones ex post, otorgadas con cargo a los programas de su centro directivo.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Director General, el certificado podrá ser expedido por el titular de la Subdirección General correspondiente.

6. En otras materias.

a) En el titular de la Dirección General de Vivienda:

1.º La Resolución de los expedientes de descalificación de viviendas protegidas.

2.º La adquisición a título oneroso de bienes inmuebles cuando la adquisición se realice con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico en materia de promoción pública de vivienda, así como la propuesta o autorización de sus pagos por el procedimiento de pagos a justificar a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3.º La enajenación, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles adquiridos con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico en materia de promoción pública así como la aceptación de cesiones gratuitas de los mismos.

4.º La cesión de bienes inmuebles de dominio privado para fines de utilidad pública o interés social en el ámbito de competencias de la promoción pública y la reversión de los mismos.

5.º La realización de actos y formalización de los documentos públicos y/o privados necesarios para proceder a la ejecución material de las competencias delegadas en este artículo, incluida la formalización de escrituras de cancelación de hipotecas.

b) En el titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura:

Todas las facultades que el art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería en relación con los expedientes de autorización de usos excepcionales en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar.

Artículo 2

1. Las competencias delegadas en el titular de la Secretaría General se ejercerán por el titular de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél, salvo en supuestos de designación de sustituto, a excepción de lo previsto en el artículo 1.1.a) 1.º, que se ejercerán por la Vicesecretaría.

2. Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquellos, salvo en supuesto de designación de sustituto.

Artículo 3

1. En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Órgano Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo 4

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición adicional

Las referencias a cantidades en materia de contratación se entenderán IVA excluido.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en especial, la Orden de 3 de octubre de 2023, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se

delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, así como la Orden de 23 de octubre de 2023 de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Disposición final

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de septiembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

4751 Resolución de 18 de septiembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de septiembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Fuenteblanca" de Murcia, código 30019350.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Fuenteblanca" de Murcia, código 30019350,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Fuenteblanca" de Murcia, código 30019350, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 18 de septiembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Fuenteblanca", de Murcia, código 30019350, por renuncia al Ciclo Formativo de Grado Básico en Informática y Comunicaciones y ampliación de 1 unidad de Educación Primaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30019350.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular del Centro: "Centro Educativo Fuenteblanca, S. Coop."

d) NIF del titular: F73362451.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

f) Denominación específica: "Fuenteblanca".

g) NIF del centro: F73362451.

h) Domicilio: Avenida Juan de Borbón, 35.

i) Localidad: 30007 Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer ciclo: 5 unidades y 74 puestos escolares.

Segundo ciclo: 7 unidades y 175 puestos escolares.

- Educación Primaria: 15 unidades y 375 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

- Aulas Abiertas Especializadas: 2 unidades y 18 puestos escolares.

- Bachillerato: de

Ciencias: 2 unidades y 68 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 68 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Básico en Cocina y Restauración: 4 unidades y 100 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La renuncia al Ciclo Formativo de Grado Básico en Informática y Comunicaciones surtirá efectos desde el día la firma de la presente Orden.

La ampliación de 1 unidad de Educación Primaria surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4752 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Octubre 2024	05/10/2024	05/12/2024
BENIEL	TASA CONSERV. CEMENTERIO MPAL.	2024	05/10/2024	05/12/2024
FUENTE ÁLAMO	MERCADO SEMANAL	Tercer trimestre 2024	05/10/2024	05/12/2024
MORATALLA	MERCADO SEMANAL	Tercer trimestre 2024	05/10/2024	05/12/2024
MORATALLA	PUESTO PLAZA DE ABASTOS	Tercer trimestre 2024	05/10/2024	05/12/2024
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Septiembre 2024	05/10/2024	05/12/2024
SANTOMERA	OCUPACIÓN V. PUB-MESAS_SILLAS	Septiembre 2024	05/10/2024	05/12/2024
UNIÓN (LA)	GUARDERÍAS - ESC. INFANTILES	Octubre 2024	05/10/2024	05/11/2024
UNIÓN (LA)	MERCADO SEMANAL	Tercer trimestre 2024	05/10/2024	05/12/2024

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NPE: A-011024-4752

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 23 de septiembre de 2024.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Gisela Milán Muñoz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4753 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada en el expediente AAI20100018, del titular Grupo Avícola La Cresta, S.L., para modificar el apartado cuarto de la parte dispositiva, "Comunicación previa al inicio de la actividad de las instalaciones proyectadas".

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 2024, se modifica la Autorización Ambiental Integrada, de 25 de julio de 2019, concedida en el expediente AAI20100018, del titular GRUPO AVÍCOLA LA CRESTA, S. L., modificando el plazo de 5 años para el inicio de la actividad de la AAI20100018 establecido en apartado cuarto "Comunicación previa al inicio de la actividad de las instalaciones proyectadas" de la resolución de fecha 29/07/2019 de modo que se establezca un nuevo plazo de 7 años y medio.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=158025&IDTIPO=60

Murcia, 19 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4754 Anuncio de información pública en el levantamiento de actas previas.

Por Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 30 de mayo de 2024, se aprueba técnicamente el proyecto de: "Obras de Construcción de Glorieta en la Carretera RM-516. P.K. 3,500. T.M. de Mula", ordenándose la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de Murcia de fecha 15 de julio de 2024, en el B.O.R.M. n.º 163, de 15 de julio de 2024, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mula, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública no se han presentado alegaciónes a la relación de bienes y derechos a expropiar.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 23 de septiembre de 2024 se ha aprobado el expediente de información pública.

Es de aplicación el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 111, de 14/05/08), a cuyo tenor, la aprobación de los proyectos de carreteras incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento del Acta Previa a la ocupación, que se celebrará en el Ayuntamiento de Mula el día y hora que a continuación se indica,

Término municipal de Mula

LUGAR	FECHA	HORA
Salón de actos del Archivo Municipal, sito en Plaza del Hospital, edificio de Biblioteca Municipal y Archivo, Av. Juan Antonio Perea n.º 34. Mula	10 de octubre de 2024	10,30 a 11,30

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de septiembre de 2024.—EL Consejero de Fomento e Infraestructuras, por vacante, el Secretario General (Orden delegación 03/10/2023, BORM n.º 230 de 04/10/2023), José Francisco Lajara Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4755 Anuncio de información pública en el levantamiento de actas previas.

Por Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 15 de mayo de 2024, se aprueba técnicamente el proyecto de: "Construcción de glorieta en el enlace de la carretera RM-602 con la RM-E31. T.M. de Cartagena", ordenándose la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de Murcia de fecha 15 de julio de 2024, en el B.O.R.M. n.º 163, de 15 de julio de 2024, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cartagena, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública no se han presentado alegaciones a la relación de bienes y derechos a expropiar.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 23 de septiembre de 2024 se ha aprobado el expediente de información pública.

Es de aplicación el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 111, de 14/05/08), a cuyo tenor, la aprobación de los proyectos de carreteras incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento del Acta Previa a la ocupación, que se celebrará en el Ayuntamiento de Cartagena el día y hora que a continuación se indica,

Término municipal de Cartagena

LUGAR	FECHA	HORA
Salón de Actos del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Cartagena (antiguo parque de Artillería) junto al Museo Histórico Militar. Plaza Puerta de la Serreta s/n. Cartagena	15 de octubre de 2024	10,30 a 11,30

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de septiembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, por vacante, el Secretario General (Orden delegación 03/10/2023, BORM n.º 230 de 04/10/2023), José Francisco Lajara Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4756 Anuncio de información pública en el levantamiento de actas previas.

Por Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 11 de abril de 2024, se aprueba técnicamente el proyecto de: "Obras de construcción de glorieta en intersección de las carreteras RM-E20, RM-E21 y RM-E22. T.M. de Cartagena", ordenándose la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de Murcia de fecha 15 de julio de 2024, en el B.O.R.M. n.º 163, de 15 de julio de 2024, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cartagena, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública no se han presentado alegaciones a la relación de bienes y derechos a expropiar.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 23 de septiembre de 2024 se ha aprobado el expediente de información pública.

Es de aplicación el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 111, de 14/05/08), a cuyo tenor, la aprobación de los proyectos de carreteras incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento del Acta Previa a la ocupación, que se celebrará en el Ayuntamiento de Cartagena el día y hora que a continuación se indica,

Término municipal de Cartagena

LUGAR	FECHA	HORA
Salón de Actos del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Cartagena (antiguo parque de Artillería) junto al Museo Histórico Militar. Plaza Puerta de la Serreta s/n. Cartagena	15 de octubre de 2024	11,30 a 13,30

NPE: A-011024-4756

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de septiembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, por vacante, el Secretario General (Orden delegación 03/10/2023, BORM n.º 230 de 04/10/2023), José Francisco Lajara Martínez.

IV. Administración Local

Abarán

4757 Aprobación definitiva Presupuesto y plantilla de personal ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Abarán para el 2024 y la plantilla de personal del referido ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781 de 18 de abril de 1986, se publica íntegramente la plantilla del personal al servicio de la Corporación, aprobada conjuntamente con el Presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

INGRESOS	AYUNTAMIENTO
IMPUESTOS DIRECTOS	3.740.000,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	248.000,00
TASAS Y OTROS	2.859.808,48
TRANSF. CORRIENTES	4.478.929,00
ING. PATRIMONIALES	133.200,00
ENAJENACIÓN INVERS.	0,00
TRANF. CAPITAL	0,00
ACTIVOS FINANC.	45.000,00
PASIVOS FINANC.	0,00
TOTAL INGRESOS	11.504.937,48
GASTOS	
PERSONAL	7.061.575,93
BIENES CORRIENTES	3.139.628,00
GASTOS FINANCIEROS	38.252,43
TRANSF. CORRIENTES	211.057,00
FONDO CONTINGENCIA	41.000,00
INVERSIONES REALES	283.965,00
TRANSF. CAPITAL	0,00
ACTIVOS FINANC.	45.000,00
PASIVOS FINANC.	684.059,84
TOTAL GASTOS	11.504.538,20

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN 2024

PERSONAL FUNCIONARIO

A) ESCALADE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
1	Secretario/a	A1	30	1	1	0
10	Interventor/a	A1	26	1	0	1
14	Tesorero/a	A1	24	1	0	1

B) ESCALADE ADMINISTRACIÓN GENERAL

B.1) SUBESCALA TECNICA

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
23	Técnico de Administración General	A1	26	1	1	0
24	Técnico de Gestión	A2	23	1	1	0

B.2) SUBESCALAADMINISTRATIVA

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
2, 3,12,15	Administrativo	C1	22	4	2	2

B.3) SUBESCALAAUXILIAR

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
4,5,6,13,16,29,31	Auxiliar administrativo	C2	18	11	5	6

B.4) SUBESCALASUBALTERNOS

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
7,9,44	Conserje	AP	13	4	0	4

C) ESCALADE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

C.1) SUBESCALA TECNICA

C.1.1 Técnicos Superiores

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
25	Arquitecto	A1	26	1	1	0

C.1.2 Técnicos Medios

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
26	Arquitecto Técnico	A2	24	1	1	0
27	Ingeniero Técnico Industrial	A2	24	1	1	0
28	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	24	1	0	1
47	Trabajador Social	A2	20	5	3	2
47	Trabajador Social ½ Jornada	A2	20	1	0	1

C.1.3 Técnicos Auxiliar

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
30	Delineante	C1	22	1	0	1

C.2 SUBESCALADE SERVICIOS ESPECIALES

C.2.1 Policía Local

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
17	Inspector	A2	24	1	1	0
18	Subinspector	C1	22	4	3	1
19, 20	Agente	C1	22	24	24	0

C.2.2 Cometidos Especiales

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
21	Auxiliar de Biblioteca	C2	18	1	0	1
22	Auxiliar de clínica	C2	18	1	0	1
29	Inspector Rentas	C2	18	1	0	1

C.2.3 Personal de Oficios

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
32	Jefe de Instalaciones y Servicios	C1	22	1	0	1
33	Encargado del Polideportivo	C2	17	1	1	0
34	Encargado del Alumbrado	C2	17	1	1	0
43	Fontanero	C2	17	1	0	1
48	Operario de Limpieza y Residuos Sólidos Urbanos	AP	13	3	1	2
49	Limpiador/a Dependencias Municipales	AP	13	1	1	0

PERSONAL EVENTUAL

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
L001E	Secretaria de Alcaldía	C2	18	1	1	0

PERSONAL LABORAL FIJO

A) PERSONAL AUXILIAR Y OFICIOS

Código puesto	Plaza	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
8	Auxiliar administrativo	C2	18	1	0	1
50	Conductor	C2	17	5	3	2
36	Operario servicios múltiples incluso cementerio	AP	13	1	1	0
34	Oficial servicios múltiples Electricista	C2	17	1	1	0
41	Oficial servicios múltiples Pintor	C2	17	1	0	1
35	Oficial Jefe Operario de Servicios Múltiples	C2	17	1	0	1
67	Oficial servicios múltiples Jardinero	C2	17	2	1	1
39	Oficial servicios múltiples Albañilería	C2	17	2	1	1
40	Operario Especialista Servicios Múltiples	AP	14	3	2	1
40	Operario Especialista Limpieza	AP	14	2	2	0
42	Operario Jardinería	AP	13	1	1	0
36	Operario Servicios Múltiples Herrero	AP	13	1	1	0
44	Ordenanza Conserje	AP	13	2	2	0
48	Operario Residuos Sólidos y Limpieza Viaria	AP	13	11	1	10

49	Limpiador/a Dependencias Municipales	AP	13	12	4	8
45	Auxiliar Informa Joven	C2	18	1	1	0
54	Auxiliar Ayuda Domicilio	AP	13	18	0	18
	Psicólogo	A1	26	3	0	3
64	Técnico de Inserción Laboral	A2	22	2	0	2
65	Agente desarrollo Local	A2	22	1	0	1
66	Auxiliar de Consumo y Turismo	C2	18	1	1	0
63	Monitor	C2	17	3	0	3
59	Monitor Centro Ocupacional	C2	17	2	1	1
53	Encargado Servicio Limpieza	C2	18	1	1	0
57	Encargado Actividades Deportivas	C2	18	1	0	1
55	Educadoras Servicios Sociales	C1	19	3	0	3
	Cuidadoras	AP	13	2	2	0
58, 60, 62	Operario servicios Múltiples Servicios	AP	13	13	0	13
	Técnico Imprenta	C2	17	1	1	0
	Profesores Música	A1	26	9	0	9
	Fisioterapeuta	A2	24	1	0	1
	Operario Aparcamiento	AP	13	1	1	0
	Conserje recadero	AP	13	1	0	1

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, impugnación que no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto aprobado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente

Abarán, 18 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. Administración Local

Abarán

4758 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

Expte.: 1458/2024.

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General de Ayuntamiento de Abarán correspondiente al ejercicio 2023, por la Comisión Informativa de Fomento, Hacienda y Especial de Cuenta, en sesión celebrada el 11 de Septiembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto el apartado 3 artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la documentación general de la Cuenta General 2023, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://abaran.sedelectronica.es, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Abarán, 18 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. Administración Local

Aledo

4759 Convocatoria para formación de una bolsa de empleo de Educador para ejecución de programas de conciliación en el marco del Plan Corresponsables, Ayuntamiento de Aledo.

Extracto bases y convocatoria para formación de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal por sustitución de Educador para ejecución de programas de conciliación municipal dentro del Plan Corresponsables.

La Alcaldía, con fecha 26 septiembre de 2024, ha aprobado las bases del proceso de selección por concurso de méritos.

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento https://sede.aledo.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRlIEFsZWRvQEBAMTQ=/30006)

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el siguiente al de esta publicación.

Aledo, a 26 septiembre de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. Administración Local

Aledo

4760 Convocatoria para formación de una bolsa de empleo de Educador para Escuela Municipal Infantil.

Extracto bases y convocatoria para formación de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal por sustitución de Educador para Escuela Municipal Infantil "Los Pequeñicos".

La Alcaldía, con fecha 26 septiembre de 2024, ha aprobado las bases del proceso de selección por concurso de méritos.

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento https://sede.aledo.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRlIEFsZWRvQEBAMTQ=/30006)

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el siguiente al de esta publicación.

Aledo, a 26 septiembre de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. Administración Local

Fortuna

4761 Exposición de padrones municipales del año 2024 y apertura de plazo de cobranza. Expte. n.º 1540/2024.

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 19 de julio de 2024 los siguientes Padrones Municipales:

- Vados Permanentes.
- Licencias de Autotaxi.

Todos ellos correspondientes al ejercicio 2024, quedan expuestos al público en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que:

1.- Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos de las referidas exacciones, a los efectos previstos en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

2.- Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Junta de Gobierno Local y dentro del plazo de un mes a partir del último de los quince días de exposición pública que se anuncia.

Al mismo tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos de las exacciones expresadas, que el periodo de cobranza finalizará el día 2 de diciembre de 2024 y que, transcurrido dicho plazo, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos deberá realizarse en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el documento cobratorio que será facilitado a todos los contribuyentes.

Fortuna, 13 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Fortuna

4762 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Fortuna. Expte. n.º 1436/2024.

El Pleno este Ayuntamiento, en sesión de 25 de julio de 2024, aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Fortuna. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de agosto de 2024, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente, con el siguiente tenor literal:

"Ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Fortuna".

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) y de los patines, monopatines, patinetes y similares, definidos como tales según la normativa de tráfico en vigor, en el término municipal de Fortuna, sin perjuicio de la observancia de la normativa vigente sobre tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos y su integración en el funcionamiento global del sistema de movilidad en el municipio.

Artículo 2. Competencias de los agentes de la Policía Local.

Corresponderá a los agentes de la Policía Local el ejercicio de las competencias que le son propias, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 6/2015, de 30 de octubre), y la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad y demás disposiciones complementarias, de la vigilancia y control del cumplimiento de la presente ordenanza, denunciando los incumplimientos de la misma.

Artículo 3. Definición y exclusiones de vehículo de movilidad personal (VMP).

1. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por vehículo de movilidad personal al vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.

2. Se excluyen de la definición de VMP los siguientes vehículos:

- Vehículos sin sistema de auto equilibrado y con sillín.

- Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición.

- Vehículos para personas con movilidad reducida.

- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100 VCC o 240 VCA.

- Vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.

- Ciclos de pedales o con pedaleo asistido (EPAC).

- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013.

3. Quedan asimismo excluidos los monopatines, patines o aparatos similares de tracción humana sin motor, no considerados vehículos y cuya velocidad máxima no sobrepasa de 6km/h.

Artículo 4. Del tránsito con patines, patinetes, monopatines y similares (los referidos al art. 3.3).

1.- Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares, que no tengan la consideración de vehículos de movilidad personal tendrán la consideración de peatones, por lo que, no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas. Solo podrán circular, acomodando su velocidad a la del peatón, por las aceras, las calles residenciales o de prioridad peatonal debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

2.- Las personas patinadoras acomodarán su marcha a la de las bicicletas, si circulan por vías ciclistas, y cuando transiten por aceras, no superarán a la velocidad de paso de las personas, evitando siempre causar situaciones de peligro.

Artículo 5. Edad mínima para la conducción de un VMP.

La edad mínima permitida para circular con un vehículo de movilidad personal por las vías y espacios públicos es de 15 años. Los menores de 15 años solo podrán hacer uso de vehículos de movilidad personal cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y peso, debiendo ir acompañados de un adulto y bajo la responsabilidad de sus progenitores y/o tutores.

Artículo 6. Documentación de los VMP.

1. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular:

a) Certificado para la circulación.

b) Manual de características de los vehículos de movilidad personal.

Los vehículos comercializados antes de la entrada en vigor del citado manual, o durante el periodo transitorio establecido, podrán circular durante los 5 años siguientes a dicha entrada en vigor, si bien los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto. El documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.

2. Si bien los vehículos de movilidad personal pueden tener diferentes usos (uso particular, alquiler, servicios públicos, usos turísticos, etc.), desde un punto de vista técnico la única diferenciación que cabe hacer en cuanto a los requisitos

a cumplir por los VMP es la que se refiere a VMP para transporte personal y VMP para transporte de mercancías u otros servicios, conforme a lo dispuesto por la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el manual de características de los vehículos de movilidad personal (BOE 21/01/2022); debiendo cumplir todo vehículo con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación.

3. Todos los VMP están sujetos a la observancia de la normativa legal vigente sobre tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos, así como a lo que se regula en esta Ordenanza, no estando permitida la circulación con un aparato que no tenga la consideración de vehículo de movilidad personal (VMP) o que no cumpla con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación.

Artículo 7. Condiciones y requisitos de uso.

1.- Los VMP serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.

2.- No se pueden trasladar animales o circular con ellos, así como tampoco pueden transportar objetos que dificulten la conducción segura.

3.- Todos los vehículos de movilidad personal deberán contar con sistemas de frenada, avisador acústico, luces delanteras y traseras debiendo llevarlas encendidas de noche y en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad, y elementos reflectantes y/o catadióptricos.

4.- El conductor de un VMP estará obligado a utilizar casco de protección homologado y debidamente abrochado, salvo certificado médico de exención.

5.- El uso de chaleco reflectante es recomendable para todos los usuarios de los VMP, siendo obligatorio para todos los usuarios durante la noche o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.

6.- El seguro de responsabilidad civil para los VMP se recomienda en todos sus usos posibles, siendo obligatorio cuando la legislación estatal lo prevea como tal.

7.- Uso de calzado adecuado: con el fin de que el conductor pueda controlar el VMP en todo momento de una forma segura y realice para ello las actuaciones oportunas, así como para reducir lesiones, fracturas, quemaduras y abrasiones, será obligatorio que los conductores de VMP lleven en todo momento calzado que sujete y proteja completamente los pies, no pudiendo ir descalzos o con calzado de baja protección como sandalias o suelto como chanclas o similares.

8.-Los conductores de VMP deberán anunciar sus intenciones de giro mediante indicadores de dirección, en caso de que el VMP los tenga instalados, o señales manuales de indicación de cambio de dirección, en caso de que no disponga de ellos.

9.- Los conductores de vehículos de movilidad personal deberán de disponer en todo momento de la documentación personal que permita acreditar su edad (DNI, Pasaporte, NIE, Permiso o Licencia de Conducción o similar).

10.- En todo lo no regulado en esta ordenanza, será de aplicación para los VMP lo dispuesto en la legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, fundamentalmente, todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a otras personas o vehículos usuarios de las vías públicas.

Artículo 8. Normas generales de circulación de VMP.

1.- Está prohibida la circulación de VMP por las aceras y demás zonas peatonales.

2.-En los lugares donde se comparta el espacio de circulación con peatones se deberá respetar una distancia mínima de separación de un metro con estos. El mismo espacio deberá dejarse cuando se realice la maniobra de adelantamiento a otro vehículo que circule por dicha vía.

3.- En aquellas zonas o circunstancias en las que los VMP compartan espacio con los peatones (zonas residenciales o similares) deberá suspenderse su uso bajándose del mismo cuando se produzca aglomeración de personas, es decir, cuando no resulte posible mantener un metro de distancia respecto a los peatones o cuando no sea posible circular en línea recta durante cinco metros demanera continuada.

4.- Los conductores de VMP respetarán en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente ordenanza así como demás normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, circulando con la debida precaución y diligencia, evitando daños propios o al resto de usuarios de la vía.

Artículo 9. Condiciones específicas de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), destinados al ejercicio de actividades turísticas u otras que suponga una actividad de explotación económica:

1. Las personas titulares de la explotación de este tipo de actividades en vía pública que, para su ejercicio, utilicen VMP, deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, en la que figurará el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y demás condiciones y limitaciones que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías públicas.

2. Los vehículos de movilidad personal que supongan una actividad de explotación económica, incluyendo el alquiler de tales vehículos, de tipo turístico o de ocio y el reparto de mercancías a domicilio, deben estar identificados y, si así lo dispone la normativa aplicable o establece el ayuntamiento, deberán estar inscritos en el registro que se pudiera habilitar.

3. Los titulares de la explotación de estas actividades económicas que, para su ejercicio, utilicen VMP deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.

4. La persona titular de la actividad turística, de ocio o del reparto de mercancías, velará porque las personas conductoras de los VMP dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de las personas usuarias de la vía.

Deberá de aportar, entre la documentación que acompañe a la solicitud de autorización, declaración responsable en la que se comprometa a no permitir el uso de los vehículos de movilidad personal a quienes no dispongan del nivel de capacidad, condiciones físicas y habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de personas usuarias de la vía, así como de aquellas personas.

Artículo 10. Conductas prohibidas.

1.- Con carácter general, a los conductores de los VMP se les aplica todas las obligaciones que la legislación de tráfico establece para los conductores

de vehículos, excepto las previsiones expresas aplicables únicamente para los conductores de ciclos, ciclomotores o vehículos a motor. Queda prohibido durante el uso de los VMP:

a) Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas en la normativa vigente, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. EL conductor del vehículo estará obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

b) Conducir superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas.

c) Practicar una conducción negligente.

d) Practicar una conducción temeraria.

e) Realizar competiciones.

f) Agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos.

g) Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que pudiera reducir o eliminar la percepción sonora del entorno.

h) Cruzar pasos para peatones mientras se conduce el VMP.

i) En las zonas afectadas por una prohibición de circulación por parte de la Policía Local por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural o religioso o por cualquier otro motivo como puede ser la celebración del mercado semanal.

j) Circular sin llevar las dos manos sujetas al manillar.

k) Circular dos personas en un VMP.

Artículo 11. Reglas de circulación.

1. La velocidad máxima de los VMP en ningún caso podrá exceder los 25 km/hora. Rebasar esta velocidad se considera como una falta grave que, en caso de ser detectado por un Agente de la Autoridad, facultará a éste para la inmovilización del VMP y levantamiento de la correspondiente sanción, según se regula en la presente ordenanza.

2. Se limita la velocidad máxima de VMP a 20 Km/hora en vías urbanas que dispongan de plataforma única de calzada y acera, siendo necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad y pudiendo la autoridad municipal rebajar el límite de velocidad máxima a 10 km/h, previa señalización específica.

3. De forma general, se autoriza a circular por vías urbanas y en el sentido autorizado para las mismas, quedando prohibido circular en dirección prohibida.

4. Se prohíbe circular por las aceras y por las zonas peatonales.

5. En vías urbanas, donde exista carril bici o vía señalizada compartida o mixta circularán por dichos espacios con carácter preferente. Si no existieran dichos carriles en vías urbanas de un solo carril por sentido de circulación lo harán por el lado más próximo al borde derecho de la calzada.

6. En vías ciclistas, carril bici, deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h. En caso de itinerarios ciclistas compartidos con el peatón, no podrán superar los 10 km/h de velocidad.

Artículo 12. Prioridad peatonal.

Los conductores de los VMP deben circular con diligencia y precaución para evitar daños propios o a terceros, no poner en peligro al resto de los usuarios de la vía y respetar siempre la preferencia de paso de los peatones.

Es obligatorio detenerse cuando haya peatones esperando para cruzar la vía y cuando se cruce, todo ello para evitar situaciones de conflicto con dichos peatones, así como tomar las precauciones necesarias.

Es necesario respetar la prioridad de los peatones y adecuar la velocidad al paso humano cuando coincidan y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad. En todo caso se mantendrá una distancia de separación mínima de un metro respecto de los peatones.

Artículo 13. Estacionamiento.

1. Queda prohibido estacionar los VMP sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de los peatones. No obstante, en los casos excepcionales que sean señalizados se permitirá el estacionamiento de VMP sobre las aceras y paseos siempre que no signifiquen un obstáculo que perjudique o entorpezca el tránsito de los peatones. Asimismo, estará prohibido estacionar VMP amarrados a farolas, semáforos u otros elementos del mobiliario urbano.

2. En el caso en el que no se cumplan las condiciones anteriores los VMP podrán ser retirados conforme a lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 14. Inmovilización, retirada y depósito.

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones encomendadas podrán proceder a la inmovilización del VMP en cualquiera de los supuestos y con las condiciones y efectos previstos en la normativa vigente.

2. Todo vehículo de movilidad personal que se encuentre estacionado en lugar no permitido, abandonado, estacionado careciendo de autorización para ello o por cualquiera de las causas previstas en la presente ordenanza y/o normativa de tráfico podrá ser denunciado por estacionamiento indebido y retirado por orden de la Policía Local.

Artículo 15. Registro.

El Ayuntamiento de Fortuna podrá crear un Registro Municipal de VMP, en cuyo caso deberán inscribirse todos los VMP aportando la marca, modelo y número de bastidor/serie, a los efectos de identificación.

Artículo 16. Infracciones y sanciones en materia de VMP.

1. Las acciones y omisiones contrarias a lo que dispone esta Ordenanza en materia de VMP se sancionarán de acuerdo con la misma y con la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Son infracciones leves, graves o muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, y demás normativa aplicable.

3. Son infracciones leves las siguientes:

a) Circular o transportar más personas de las autorizadas en un VMP.

b) No disponer el VMP de los dispositivos luminosos homologados que garanticen su visibilidad y seguridad durante la circulación.

c) No disponer, el VMP con fines turísticos o comerciales, de autorización municipal para circular y de la autorización para la actividad económica.

d) Circular sin mantener un metro de distancia mínima respecto de la línea de fachada.

e) Conducir descalzo o usando calzado inadecuado que no garantice el control del VMP y la propia seguridad del conductor.

f) Estacionar VMP en zona reservada para carga y descarga de mercancías, obstaculizando o entorpeciendo el tráfico de peatones y/o vehículos.

g) Conducir un VMP sin mantener una distancia de separación mínima de un metro respecto de los peatones.

h) No mantener, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores que circulen detrás de patines, patinetes, monopatines y similares, vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares, a una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad con la que el vehículo motorizado circule por la vía, y que nunca podrá ser inferior a 5 metros entre su vehículo y estos.

i) No mantener, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores que circulen detrás de patines, patinetes, monopatines y similares, vehículos para personas con movilidad reducid, VMP o dispositivos similares, cuando pretendan sobrepasarlos, sin extremar las precauciones, no cambiando de carril de circulación o sin dejar un espacio lateral libre como mínimo de 1,5 m entre vehículos, cuando circulen por carriles que tengan establecido un límite de velocidad máximo de 30 km/h, ciclo calles, calles residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios.

j) No adaptar, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores, su velocidad a la que lleven los patines, patinetes, monopatines y similares, vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares cuando circulen por carriles que tengan establecido un límite de velocidad máximo de 30 km/h, ciclo calles, calles residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios.

k) Realizar, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores, adelantamiento a personas patinadoras, a VMP o con movilidad reducida en vehículos a ruedas dentro del mismo carril de circulación.

l) No ceder el paso en una glorieta, por los vehículos a motor o ciclomotores, cuando circulen por la misma vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares.

m) Circular conduciendo VMP sin hacer uso de la prenda reflectante homologada.

Son infracciones graves o muy graves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se clasifiquen expresamente como leves.

4. Son infracciones graves las siguientes:

a) Circular en vehículos de movilidad personal incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere como infracción muy grave.

b) Circular en vehículos de movilidad personal de forma negligente.

c) Circular en vehículos de movilidad personal sin tener la edad permitida para poder hacerlo.

d) Circular en vehículos de movilidad personal que no cumplan con los requisitos técnicos de circulación exigidos por la normativa de aplicación o estén manipulados.

e) Circular con vehículos de movilidad personal que excedan de las características técnicas establecidas en el cuadro de clasificación de los VMP, en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico.

f) Circular en vehículos de movilidad personal por vías o zonas prohibidas.

g) Circular conduciendo VMP sin aminorar la velocidad al paso humano cuando coincidan con peatones.

h) Circular la persona conductora de VMP utilizando cascos de audio, auriculares, reproductores de sonido y otros dispositivos que disminuyen la atención permanente a la conducción, así como dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, con las excepciones que legalmente se establecen.

i) Circular conduciendo un VMP sin casco homologado y debidamente abrochado.

Son infracciones leves o muy graves las cometidas contra las normas contenidas en esta ordenanza que no se clasifiquen expresamente como graves.

5. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) Circular en vehículos de movilidad personal incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 por ciento la velocidad máxima autorizada.

b) Circular en vehículos de movilidad personal con tasas de alcohol superior a las establecidas reglamentariamente (menores es de 0,0 gr/litro en sangre o 0,0 mm/litro en aire espirado) o con presencia de drogas.

c) Carecer del seguro de responsabilidad civil cuando sea obligatorio.

d) Circular con vehículos de movilidad personal careciendo de Certificado de Circulación y Manual de Características, cuando estén disponibles.

e) Circular con un aparato o artilugio que no tenga consideración de VMP y que a su vez esté fuera del ámbito de aplicación de la normativa que les afecta.

Son infracciones leves o graves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se clasifiquen expresamente como muy graves.

6. Sanciones.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo y demás normativa aplicable, las infracciones descritas en este artículo se sancionarán de la manera siguiente:

a) Las infracciones calificadas en este artículo como leves se sancionarán con multas de 100 euros.

b) Las infracciones calificadas de graves se sancionarán con multas de 200 euros.

c) Las infracciones calificadas de muy graves se sancionarán con multas de 800 euros.

Disposición transitoria única.- El artículo 6 de esta ordenanza será de aplicación en las siguientes fechas:

1. Todos los VMP que se hayan comercializado a partir del 22 de enero de 2024 serán marcas y modelos de VMP que hayan sido certificados y, por lo tanto, aparezcan en www.dgt.es/vmp.

2. Todos los VMP comercializados hasta el 22 de enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de enero de 2027 aunque no dispongan del certificado referido en el artículo 6 de la presente ordenanza.

3. A partir del 22 de enero de 2027 solamente podrán circular los VMP que cumplan con lo dispuesto en el mencionado artículo 6.

Disposición final única.- Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Fortuna, 19 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

4763 Edicto de Alcaldía. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 11 de septiembre de 2024, se aprueban las bases de la convocatoria mediante oposición libre de dos plazas de Fisioterapeuta, encuadradas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. (Expte. 5238/2024).

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2024, se han aprobado las siguientes:

"Bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Fisioterapeuta encuadradas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia correspondientes a la ampliación de la oferta de empleo público de 2024

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección como personal laboral, mediante oposición libre, de dos plazas de Fisioterapeuta, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 164 de fecha 16 de julio de 2024.

Las plazas convocadas tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento.

La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases, así como, en lo no previsto en ellas, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el TREBEP. Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

La modalidad del contrato es la de laboral fijo a tiempo completo regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Esto se entiende con la salvedad de lo establecido en la base duodécima respecto a la bolsa de trabajo.

1.2.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

2.1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos 16 años de edad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado en Fisioterapia o equivalente.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas los relativos a los apartados a), c), d) y e).

Tercera.- Régimen de incompatibilidades

El aspirante que resulte nombrado para estas plazas quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia.

Cuarta.- Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, ajustada al modelo que se contiene en el Anexo I de estas bases, justificante del abono en la cuenta corriente n.º ES72-3018-5740-6716-61341428 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 15 euros, así como los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2. y demás documentación citada en el modelo de solicitud referido.

4.3.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en la Base 2.1, y se adjuntará una relación detallada de todos los documentos que estará ordenada y numerada en el mismo orden en que se aportan los documentos, esta relación tiene la consideración de requisito obligatorio al igual que los previstos en la base segunda.

4.4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinta.- Admisión de los aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta.- Tribunal Calificador

6.1.-El Tribunal calificador de la oposición estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de todas o algunas de las pruebas en caso de que lo juzgue necesario y se podrá valer de personal auxiliar para el desarrollo de los ejercicios cuando fuera necesario, en especial, en el caso de que el volumen de opositores así lo requiera.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 24 de la misma Ley.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine por sorteo, siendo convocados en único llamamiento.

Para el desarrollo de la oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.4.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Octava.- Ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema de la parte general del temario que se adjunta como anexo a las presentes Bases, extraído al azar antes de dar comienzo a este ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

8.2.- Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 60 preguntas sobre las materias previstas de la parte específica del temario; podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 60 anteriores.

Este ejercicio tiene por finalidad medir la amplitud y profundidad de los conocimientos de la persona aspirante sobre las materias de la parte específica del temario, así como valorar las adecuadas capacidades de razonamiento, por lo que se podrán incluir tanto preguntas de conocimiento como preguntas conceptuales que exijan la asociación de elementos de conocimiento diferentes.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es correcta. Para su realización, las personas aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se les faciliten.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El Tribunal hará públicas las plantillas correctoras en el plazo de tres días hábiles, contado desde la finalización de este ejercicio.

En el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la plantilla, podrán presentarse alegaciones a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, que se entenderán contestadas mediante la publicación de la plantilla correctora definitiva. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

Novena.- Calificación de los ejercicios

9.1.- Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

9.2.- La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en los ejercicios de que consta la oposición.

Décima.- Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Sra. Alcaldesa para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para su contratación.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por la Sra. Alcaldesa, y deberá suscribir su contrato en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para interpretar las bases, resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima. Lista de espera

12.1.- Los opositores aspirantes que no hayan obtenido plaza y al menos hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el primer ejercicio de la oposición (5 puntos), podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido, para ser propuestos para la formalización de un contrato de interinidad de los previstos en el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con la finalidad de sustituir a los trabajadores municipales con derecho a reserva del puesto de trabajo que ocupan el puesto de Fisioterapeuta.

12.2.- El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Los aspirantes incluidos en esta lista deberán de aportar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

12.3.- Los contratos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente de puntuación, según la alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

12.4.- La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la sede electrónica municipal, sin perjuicio de la comunicación a través de la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y, en última instancia, mediante el número de teléfono.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera llamado para la formalización de un contrato y rechazara la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, a través del medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcionarial o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa de Fisioterapeutas.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo, esto será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

12.5.- Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado definitivamente de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la lista de espera, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que ésta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

12.6.- La lista de espera de Fisioterapeutas estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta su derogación expresa mediante Resolución de Alcaldía.

Decimotercera. Formalización del contrato

Antes de proceder a la formalización del contrato, el aspirante deberá superar un reconocimiento médico por cuenta del Ayuntamiento en el que se acreditará la aptitud funcional para el desempeño del puesto.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimocuarta. Recursos

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. El Poder ejecutivo. Composición, designación y remoción. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 3. El Poder Legislativo. Las Cortes: composición, elección y disolución. Atribuciones. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Órdenes jurisdiccionales.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración Territorial e Institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: organización político-institucional. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 6. La Ley. Concepto y caracteres. Clases de leyes. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales. Legislación autonómica: relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Directivas y Reglamentos comunitarios, el principio de primacía y de efecto directo.

Tema 7. La potestad reglamentaria: caracteres y fundamento. El procedimiento de elaboración a nivel estatal. Distinción con las normas del Gobierno con fuerza de Ley. Relación entre Ley y Reglamento. La potestad reglamentaria local: reglamentos, ordenanzas y bandos; procedimiento de aprobación.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 9. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa. La revisión de actos administrativos en vía administrativa: la revisión de oficio y los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Plazos y motivos para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Tema 10. El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del Municipio. El Ayuntamiento: Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 11. El personal al servicio de la Administraciones Locales: clasificación y organización. Los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional. El personal funcionario: requisitos para el acceso a la función pública; causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional e interna. Breve referencia al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 12. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Parte específica

Tema 1. Principios de Bioética. El secreto profesional. Consentimiento informado y deontología en fisioterapia.

Tema 2. Demografía sanitaria. Indicadores demográficos y su utilidad en la población para aplicar conceptos sanitarios.

Tema 3. Salud pública. Salud y enfermedad. Morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

Tema 4. Fundamentos de práctica clínica basada en evidencia. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Bases de datos demográficos, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Guías de práctica clínica en Fisioterapia.

Tema 5. Prevención y promoción de la salud. Detección precoz de problemas de salud. Identificación de factores de riesgo y medidas a adoptar.

Tema 6. Educación para la salud. Criterios para la elaboración de programas de educación para la salud.

Tema 7. Programas de salud, protocolos clínicos, guías de actuación.

Tema 8. Marco conceptual de Fisioterapia.

Tema 9. Metodología de intervención en Fisioterapia asistencial.

Tema 10. Prevención. Concepto. Prevención en patología más frecuentes en Fisioterapia.

Tema 11. Actuación del fisioterapeuta en situaciones críticas: parada cardiorrespiratoria, obstrucción de vías aéreas, reanimación cardiopulmonar.

Tema 12. Actuación de Fisioterapia en deficiencia, discapacidad y minusvalía.

Tema 13. Cinesiología: definición, objetivos y clasificación de la Cinesiología.

Tema 14. Cinesiterapia: definición y modalidades. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 15. Cinesiterapia pasiva y activa. Definición, tipos, efectos terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 16. Cinesiterapia activa-resistida. Definición, métodos de musculación dinámicos con cargas crecientes indirectas y directas: métodos estáticos, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 17. Cinesiterapia activa específica. Definición, modalidades, metodología, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 18. Suspensioterapia y poleoterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Utilidades y aplicaciones.

Tema 19. Fisioterapia respiratoria. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico en patologías respiratorias y en cirugía.

Tema 20. Fisioterapia en pacientes críticos. Técnicas y métodos fisioterápicos con pacientes en UCI.

Tema 21. Fisioterapia en Traumatología. Valoración fisioterápica. Técnicas y métodos de tratamiento en patologías más frecuentes.

Tema 22. Fisioterapia en patologías óseas y partes blandas. Valoración fisioterápica. Técnicas y métodos de tratamiento en patologías más frecuentes.

Tema 23. Fisioterapia en las patologías osteoarticulares. Valoración fisioterápica. Técnicas y métodos de tratamiento en patologías más frecuentes.

Tema 24. Fisioterapia en algias crónicas. Valoración fisioterápica, escalas de dolor. Educación fisioterapéutica.

Tema 25. Fisioterapia en Reumatología. Valoración fisioterápica. Técnicas y métodos de tratamiento en patologías más frecuentes.

Tema 26. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central. Valoración fisioterápica. Técnicas y métodos de tratamiento en patologías más frecuentes del sistema nervioso central: síndromes neurológicos, lesiones de médula espinal, lesiones cerebrales.

Tema 27. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso periférico. Valoración fisioterápica. Técnicas y métodos de tratamiento en patologías más frecuentes del sistema nervioso periférico.

Tema 28. Fisioterapia en el desarrollo psicomotor del niño. Valoración y actividades de promoción y prevención.

Tema 29. Valoración fisioterapéutica de la parálisis cerebral. Valoración de los trastornos motores y trastornos asociados.

Tema 30. Fisioterapia en Ortopedia. Malformaciones congénitas y adquiridas de las extremidades. Valoración fisioterápica. Técnicas y métodos de tratamiento en patologías más frecuentes. Amputación de miembros, adaptaciones protésicas. Tratamiento fisioterápico preoperatorio y postoperatorio de la amputación.

Tema 31. Fisioterapia del adulto. Riesgo cardiovascular. Ejercicio físico. Adaptación en función de la patología de base: hipertensión, diabetes, obesidad.

Tema 32. Fisioterapia en la tercera edad. Valoración fisioterapéutica, escalas de actividades de la vida diaria. Actividades de prevención y promoción. Atención en el anciano discapacitado. Los accidentes del anciano, Plan Gerontológico Nacional.

Tema 33. Fisioterapia en la atención de la mujer. Atención ginecológica y obstétrica. Medidas preventivas, promoción de la actividad física en el climaterio.

Tema 34. Electroterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Clasificación de las corrientes más utilizadas en fisioterapia. Normas de seguridad en el manejo de los aparatos de electroterapia.

Tema 35. Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 36. Técnicas eléctricas musculares: fortalecimiento y elongación muscular por medio de corrientes eléctricas. Técnicas de corrientes alternas más utilizadas para el fortalecimiento y la elongación muscular. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 37. Masoterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Técnica de masoterapia y maniobras más importantes: rozamiento, fricción, presión, amasamiento, vibración y percusión.

Tema 38. Técnicas especiales de masoterapia: masaje transverso profundo, drenaje linfático manual y masaje del tejido conjuntivo. Efectos fisiológicos y terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones. Técnicas de relajación.

Tema 39. Mecanoterapia. Conceptos, indicaciones y contraindicaciones. Equipos especiales: aparatos de tracción, bicicleta cinética, mesa de mano, espalderas, escaleras, rampas, rampas de dedos, tabla de Boheler. Utilidades y aplicaciones.

Tema 40. Magnetoterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Normas de seguridad en el manejo de la magnetoterapia.

Tema 41. Evaluación de la marcha normal y patológica. Reeducación de la marcha en las diferentes patologías.

Tema 42. Termoterapia y crioterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Formas de propagación del calor. Termorregulación: estímulo térmico y frío. Técnicas de aplicación, efectos fisiológicos y terapéuticos.

Tema 43. Hidroterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Tipos de aguas. Técnicas de hidroterapia, efectos fisiológicos y terapéuticos.

Tema 44. Hidrocinesiterapia y balneoterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 45. Natación terapéutica. Conceptos. Efectos terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones. Aplicación en patologías más frecuentes.

Tema 46. Ergonomía. Definición, diseño del puesto de trabajo, posturas viciosas en las actividades de la vida diaria.

Tema 47. Métodos de movilización de enfermos e incapacitados. Escuela de espalda.

Tema 48. Vendaje funcional. Concepto y aplicaciones. Material necesario. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 49. Técnica de facilitación neuromuscular propioceptiva (FNP). Mecanismos neurofisiológicos de la FNP. Principios básicos. Técnicas de tratamiento.

Tema 50. La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Dª_____, con domicilio a efecto de notificaciones en_____, de_____, provincia de _____, con teléfono número_____, correo electrónico _____y DNI número_____,

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección dos plazas de Fisioterapeuta vacantes en la plantilla de personal laboral, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día_____, conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo referido, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

-Relación detallada de todos los documentos relativos a los requisitos de conformidad con lo establecido en la Base 4.3.

-DNI.

-Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.

-Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases, acepta íntegramente dichas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/-a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de dos plazas de Fisioterapeuta vacantes en la plantilla de personal laboral de ese Ayuntamiento.

Fdo.:_____".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base cuarta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 11 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

4764 Edicto de Alcaldia. Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Técnico de Administración General. (Expte. 2518-2024).

Por Decreto n.º 2024-1593 la Alcaldía Presidencia, de 10 de septiembre de 2024, se ha dictado el siguiente:

"Decreto

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Plantilla de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, correspondiente a la oferta de empleo público de 2024, mediante oposición libre, según anuncio publicado en el BORM, n.º 124, de 30 de mayo de 2024.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos, y conceder un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la lista en el BORM para la subsanación.

Relación provisional de aspirantes admitidos

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
4919*****	ABAJO GOMEZ, CARMEN
*4843****	ALCON PAGAN MARIA ISABEL
0538*	AMORAGA CHEREGUINI MARÍA
***2283**	ANDREU IBAÑEZ ROCIO
****2432*	BASTIDA MARTÍNEZ ÁNGELA
4884*****	CANO GARCÍA, ÁNGEL
*7722***	CARMONA ABRIL MARAVILLA ALICIA
4982*	DÍAZ BAEZA INÉS
***4560**	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ RAFAEL
****9029*	GARCÍA DILLY, EVA
4849*****	GARCÍA PASTOR VIRGINIA TERESA
*9446****	GARCÍA SÁNCHEZ ALEJANDRO
0396*	MADRID JUAREZ DOLORES
***6601**	MARTÍNEZ CANOVAS TERESA DE JESÚS
****1251*	MARTÍNEZ GARCÍA SILVIA
1548*****	MENDOZA DOLÓN, LEONOR
"8524****	MORENO ROBLES ANA ROSARIO
2754*	NIANG GARCIA-RIPOLL ADAMA
***0856**	NOGUERA GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
****3654*	PALAO LOZANO SALVADORA
2106*****	PEREZ CONESA ISABEL
*7838****	RODRIGUEZ FERNANDEZ-QUEVEDO ANA Mª
4894*	SANDOVAL MARTÍNEZ ANTONIO ALBERTO
***9134**	SANTO NAVARRO FRANCISCO DE ASIS

Relación provisional de aspirantes excluidos

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Causas de exclusión
4944*****	CAPEL MARTI ENRIQUE	a), b), c)
*8746****	DE LARA GIL LAURA	a), c)
4525*	EGEA FERNANDEZ DEL PINO ENMA	c)
***5895**	FERNANDEZ SANCHEZ PEDRO JOSÉ	a), b), d)
****9920*	GARCÍA GARCÍA GUSTAVO ADOLFO	a)
4869*****	GARCÍA RUIZ, MARÍA DOLORES	b)
*2813****	GUILLEN LOPEZ LAURA ANTONIA	a), c)
2460*	GUZMAN BERMEJO CARLOS	c)
***9833**	JIMENEZ GOMEZ VICTORIA	b)
****4676*	MARTÍNEZ CONTRERAS, ESTHER	c)
7785*****	ORTEGA DURAN ROCIO	d)
*8552****	ROMERO ESTREMERA SANTIAGO	e)
0664*	RUIZ DE ALMIRON SANZ ANA	c)
***5398**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	c)
****1491*	SEVILLA LÓPEZ JOSÉ FRANCISCO	e)
2423*****	VICHES AVILES, MARÍA INMACULADA	c)

Detalle de las causas de exclusión, de conformidad con las bases segunda y cuarta, de la convocatoria:

a) No presentar instancia según modelo previsto en el Anexo I de las Bases.

b) No acreditar estar en posesión de la titulación exigible.

c) No haber acreditado la presentación de la declaración jurada expresiva del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.1d).

d) No acreditar el pago de la tasa por derecho de examen según la base cuarta.

e) Fuera del plazo de presentación de instancias.

2.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base quinta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 12 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Molina de Segura

4765 Información pública de expediente de enajenación directa de bienes. Expediente 2024/3824.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2024, acordó la enajenación directa de los bienes 154 y 155 del Inventario de Bienes municipal, fincas registrales números 81620 y 81621 respectivamente, que a continuación se describen, a favor de las mercantiles Bartolomé Marín García, S.L.U. con CIF B-73550683 y Hortesca Marketing, S.L.U. con CIF B-30823280, propietarias de los terrenos colindantes, por el precio de 1.313,76 € y 6.000,87 €:

- Bien número 154 del Inventario Municipal de Bienes, epígrafe de Viales, dado de alta como "Camino Rural CRT-27-1038 de 336 m² (tramo segregado). La Albarda", con una longitud de 112,00 m y un ancho de 3 m, situado en La Albarda, de Molina de Segura.

Referencia Catastral: 30027A04809006.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Molina de Segura. Finca Registral 81620. Código registral único 30019000603341. 1.ª inscripción.

- Bien número 155 del Inventario municipal de Bienes, epígrafe de Viales, dado de alta como "Camino Rural CRT-27-680 de 1534 m² (tramo segregado). La Albarda", con una longitud de 438,50 m y un ancho de 3,5 m, situado en La Albarda, de Molina de Segura.

Referencia Catastral: 30027A03609001.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Molina de Segura. Finca Registral 81621. Código registral único 30019000603358. 1.ª inscripción.

Lo que se somete a información pública mediante publicación del presente anuncio en el BORM, así como con la publicación del texto íntegro de la misma en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.molinadesegura.es/tablondeanuncios/, a efectos de su general conocimiento.

Molina de Segura, 11 de septiembre de 2024.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco Hernández Gómez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

4766 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades de protección animal, destinadas a programas de protección y bienestar animal, durante el año de 2024 en el municipio de Molina de Segura.

BDNS (Identif.): 787493

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787493)

Primero: Beneficiarios

Las entidades de protección animal sin ánimo de lucro legalmente constituidas, no pertenecientes al sector público, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia y en el Registro Municipal de Asociaciones de Molina de Segura, entre el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive, que desarrollen su actividad en el municipio de Molina de Segura, y reúnan los requisitos de la convocatoria.

Segundo: Objeto

Conceder ayudas económicas para la financiación a las entidades de protección animal legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, destinadas a programas de protección y bienestar animal en el municipio de Molina de Segura.

Tercero: Bases reguladoras

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios para el año 2024 (https://sedeelectronica.molinadesegura.es/e-bases-generales-reguladoras-de-subvenciones-y-ayudas-públicas-2024/).

Cuarto: Cuantía

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 24/3110/4880400 "Subv Programas Protección y Bienestar Animal" prevista en el actual presupuesto de gastos municipal para el ejercicio 2024, por un importe máximo de 22.000,00 euros.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto: Otros datos

Las bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/).

Molina de Segura, 23 de septiembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Henández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ricote

4767 Edicto de aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2024.

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ricote, de fecha 17 de septiembre de 2024 y número 293, ha sido aprobado el Padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2024, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.M.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas se Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Ricote, a 19 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno.

IV. Administración Local

Santomera

4768 Edicto Cuenta General año 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 23 de septiembre de 2024, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Santomera correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la siguiente dirección:

https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia?entidad=30901&idioma=1

En Santomera, a 23 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4769 Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2024. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria y monográfica del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2024, el Presupuesto General, Bases de ejecución y modificación de la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, se inicia en fecha 02 de septiembre de 2024, periodo de información pública mediante inserción anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 202, finalizando en fecha 20 de septiembre.

Transcurrido el plazo de quince días de exposición al público al que obliga el artículo 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y habiendo sido presentadas reclamaciones al mismo, dentro del plazo de exposición pública, las mismas han sido desestimadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2024.

Asimismo ha sido adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024, en iguales términos de la aprobación inicial.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril), se hace saber que se considera definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal de 2024 y Bases de Ejecución, y demás anexos publicando el siguiente resumen por Capítulos, a los efectos de su entrada en vigor:

Presupuesto de Ingresos. Estructura económica por capítulos

INGRESOS	AYTO.	Radio T.P.	Consorcio T.D.T.	Transf. Int.	TOTAL
I - IMPUESTOS DIRECTOS	19.441.200,00 €	0,00 €		0,00 €	19.441.200,00 €
II - IMPUESTOS INDIRECTOS	3.325.000,00 €	0,00 €		0,00 €	3.325.000,00 €
III - TASAS Y OTROS INGRESOS	6.372.194,68 €	32.216,72 €	0,00 €	0,00 €	6.404.411,40 €
IV - TRANSFER. CORRIENTES	12.330.754,70 €	124.204,31 €	326.068,84 €	249.251,71 €	12.531.776,14 €
V - INGRESOS PATRIMONIALES	634.020,00 €	0,00 €		0,00 €	634.020,00 €
VI - ENAJENACION DE I.REALES	70,00 €	0,00 €		0,00 €	70,00 €
VII - TRANSFER. DE CAPITAL	506.947,11 €	0,00 €		0,00 €	506.947,11 €
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	50.005,00 €	0,00 €		0,00 €	50.005,00 €
IX - PASIVOS FINANCIEROS	5.099.039,59 €	0,00 €		0,00 €	5.099.039,59 €
	47.759.231,08 €	**156.421,03 €**	**326.068,84 €**	**249.251,71 €**	**47.992.469,24 €**

Presupuesto de Gastos. Estructura económica por capítulos

GASTOS	AYTO.	Radio T.P.	Consorcio T.D.T.	Transf. Int.	TOTAL
I - GASTOS DE PERSONAL	17.559.772,33 €	141.298,44 €	10,00 €	0,00 €	17.701.080,77 €
II - GASTOS CTES. Y SERVICIOS	19.206.897,76 €	14.872,59 €	326.058,84 €	0,00 €	19.547.829,19 €
III - GASTOS FINANCIEROS	293.869,38 €	250,00 €		0,00 €	294.119,38 €
IV - TRANSFERENCIAS CTES.	1.850.033,57 €	0,00 €		249.251,71 €	1.600.781,86 €
V - FONDO DE CONTINGENCIA	226.752,85 €	0,00 €		0,00 €	226.752,85 €
VI - INVERSIONES REALES	6.715.710,79 €	0,00 €		0,00 €	6.715.710,79 €
VII - TRANSF. DE CAPITAL	18.156,00 €	0,00 €		0,00 €	18.156,00 €
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	35.010,00 €	0,00 €		0,00 €	35.010,00 €
IX - PASIVOS FINANCIEROS	1.853.028,40 €	0,00 €		0,00 €	1.853.028,40 €
	47.759.231,08 €	**156.421,03 €**	**326.068,84 €**	**249.251,71 €**	**47.992.469,24 €**

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2024

FUNCIONARIOS

Personal eventual

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Asesor de Alcaldía	1	**Vacante**	C-1

Puestos Reservados a Funcionarios de Carrera

ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Secretario General	1	**Propiedad**	A-1
Interventor	1	**Vacante**	A-1
Tesorero	1	**Propiedad**	A-1

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala Técnica

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Técnico Administración General	5	**Propiedad**	A-1

Licenciada en Derecho	1	**Propiedad**	A-1
Técnico Superior Tesorería y Recaudación	1	**Propiedad**	A-1
Técnico Administración General	1	**Programas**	A-1

Subescala Administrativa

Denominación	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Administrativo	23	**Propiedad**		C-1
Administrativo	1	**Vacante**	PI	C-1
Administrativo	1	**Programas**		C-1

Subescala Auxiliar

Denominación	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Auxiliar Admón. Gral.	28	**Propiedad**		C-2
Auxiliar Admón. Gral.	1	**Vacante**	PI	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	2	**Vacante**	LI	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	6	**Vacante**	NO	C-2
Total	**9**			
Notificador	1	**Propiedad**		C-2
Notificador	1	**Vacante**		C-2
Auxiliar Ventanilla Única	1	**Propiedad**		C-2
Auxiliar de Registro	1	**Propiedad**		C-2
Auxiliar Admón. Gral.	2	**Programas**		C-2

Subescala Subalterna

Denominación	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Ordenanza	1	**Propiedad**		AP
Conserje-Taquillero	1	**Propiedad**		AP
Conserje	1	**Propiedad**		AP

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica.

Clase – Técnicos Superiores

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Arquitecto	2	**Propiedad**	A-1
Psicólogo	1	**Propiedad**	A-1

Clase - Técnicos Medios

Denominación	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Arquitecto-Técnico	3	**Propiedad**		A-2
Técnico en Informática	1	**Propiedad**		A-2
Ingeniero Técnico Informático	1	**Propiedad** T		A-2
Ingeniero Técnico Industr.	2	**Propiedad**		A-2
Inspector Obras	1	**Propiedad**		A-2
Técnico Gest. Téc/Finc.	1	**Vacante**	NO	A-2
Técnico Gestión Tributaria	1	**Propiedad**		A-2
Técnico en Biblioteconomía	1	**Propiedad**		A-2
Inspector Tributos	1	**Propiedad**		A-2
Agente Desarrollo Local	3	**Propiedad**		A-2
Prof. Escuelas Infantiles	12	**Propiedad**		A-2
Prof. Escuelas Infantiles	1	**Vacante**	NO	A-2
Trabajadora Social	8	**Propiedad**		A-2
Trabajador Social	1	**Vacante**	LI	A-2
Técnico en Formación	1	**Propiedad**		A-2
Orientador Laboral	1	**Propiedad**		A-2
Agente de Igualdad	1	**Propiedad**		A-2
Técnico Turismo	1	**Propiedad**		A-2
Educador social	1	**Vacante**	LI	A-2

Educador social	1	**Programa apoyo familia einfancia**		A-2
Psicólogo	1	**Programa apoyo familia e infancia**		A-1
Psicóloga	1	**Programa del CAVI**		A-1
Trabajador social	1	**Programa del CAVI**		A-2
Asesor jurídico	1	**Programa del CAVI**		A-1

Clase - Técnicos Auxiliares

Denominación	**Nº**	**Situación**	**Cód. oferta**	**Grupo**
Técnico Auxiliar Informático	1	**Propiedad**		C-1
Técnico Auxiliar Informático	2	**Vacante**	NO	C-1
Técnico Aux. Contable	1	**Propiedad**		C-1
Técnico Aux. Gestión Presupuestaria	1	**Propiedad**		C-1
Delineante	1	**Propiedad**		C-1
Técnico Des. Proy Urb	1	**Propiedad**		C-1
Técnico de Archivo Mpal.	1	**Propiedad**		C-1
Administrativo Informático	1	**Propiedad**		C-1
Administrativo Recaudc.	1	**Propiedad**		C-1
TécnicoAuxiliar Recaudación	1	**Propiedad**		C-1
Aux Técnico Educativo	2	**Propiedad**		C-2
Aux.Advo. Policía Local	1	**Propiedad**		C-2
Téc. Auxiliar informático	2	**Programa PRTR Programa BeOPEN**		C-1
Arquitecto técnico	1	**Programa PRTR**		A-2
Animadora socio cultural	2	**Programa PRTR Programa BeOPEN**		C-1

Subescala de Servicios Especiales

Clase - Cometidos especiales

Denominación	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Técnico Superior Cultura	1	**Propiedad**		A-1
Técnico Gestión Presup.	1	**Propiedad**		A-2
Animadora Socio-Cultural	2	**Propiedad**		C-1
Técnico Medio Deportivo	1	**Vacante**	PI	C-1
Mediador Social	3	**Propiedad**		C-1
Auxiliar de Mediación	1	**Propiedad**		C-2
Monitor sociocultural mayores	1	**Propiedad**		C-2
Profesor de danza	3	**Propiedad**		C-1
Técnico Auxiliar de Juventud	1	**Propiedad**		C-1
Técnico Auxiliar de Participación Ciudadana	1	**Propiedad**		C-1
Encargado-Vigilante Obras	1	**Propiedad**		C-1
Inspector de Obras	1	**Vacante**	NO	C-2
Inspector de Aguas		**Vacante**	NO	C-2
Auxiliar Inspec.	1	**Propiedad**		C-2
Monitor Deportivo	3	**Propiedad**		C-2
Monitor Deportivo	1	**Propiedad – a extinguir**		C-2
Monitor Deportivo	1	**Vacante**	EIP	C-2

Clase - Personal de oficios

Denominación	Nº	Situación/Código plaza	Cód. oferta	Grupo
Oficial Principal Obras	1	**Propiedad**		C-1
Oficial Principal Jardines	1	**Propiedad**		C-1
Oficial Princ. Electricidad	1	**Propiedad**		C-1
Encargado-Electr. CAES	1	**Propiedad**		C-1
Chófer	2	**Propiedad**		C-2
Conductor vehículos	1	**Propiedad**		C-2
Oficial Mantenimiento Edificios Públicos Municipales	2	**Propiedad**		C-2
Oficial Mantenimiento Edificios Públicos Municipales	3	**Vacante**	NO	C-2

Oficial Mantenimiento	1	**Propiedad**		C-2
Electricista oficial	5	**Propiedad**		C-2
Peón Jardines	6	**Propiedad**		AP
Fontanero	1	**Vacante**	LI	C-2
Oficial Albañil	1	**Vacante**	PI	C-2
Vigilante de Servicios	1	**Propiedad**		C-2
Peón Albañilería	4	**Propiedad**		AP
Peón Albañilería	1	**Vacante**	NO	AP
Peón Albañilería	1	**Vacante**	FU	AP
	2			
Peón Mantenimiento	2	**Propiedad**		AP
Peón Mantenimiento	1	**Vacante**	NO	AP
Conserje	6	**Propiedad**		AP
Conserje	1	**Vacante**	NO	AP
Conserje Edf. Municipales	1	**Vacante**	NO	AP
Conserje Edf. Municipales	9	**Propiedad**		AP
Conserjes Instl. Deportivas	2	**Vacante**	NO	AP

Clase – Policía Local

Denominación	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Comisario	1	**Propiedad – AE**		A-2
Inspector	1	**Vacante**	PI	A-2
Subinspector	2	**Vacante**	PI	B
Subinspector	1	**Propiedad – AE**		C-1
Subinspector	5	**Propiedad**		B
Agente	3	**Vacante**	NO	C-1
Agente	5	**Vacante**	LI	C-1
Agentes Vacantes	8			
Agente	49	**Propiedad**		C-1

PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Auxiliar Geriatría	1	**Propiedad**	C-2
Peón de albañilería	1	**Propiedad – AE**	AP
Jefe de personal Piscinacubierta	1	**Propiedad**	C1
Monitor deportivo	6	**Propiedad**	C2
Recepcionista	2	**Propiedad**	C2
Conserje	1	**Propiedad**	AP
Peón de mantenimiento (limpiadora) jornada parcial	2	**Propiedad**	AP

Códigos: NO (plaza no ofertada), LI (plaza ofertada por turno libre), PI (plaza ofertada por promoción interna), FU (plaza ofertada por funcionarización) AE (plaza declarada a extinguir) EIP (excedencia por interés particular).

La aprobación definitiva del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el art. 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torre Pacheco, a 27 de septiembre de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Javier Plaza Martínez.

IV. Administración Local

Yecla

4770 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787385)

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta obrante en expediente, de fecha 2 de septiembre de 2024, emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, con la conformidad de la Concejalía.

2. Aprobar la convocatoria de subvenciones, en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de junio de 2024, cuya entrada en vigor está pendiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y del transcurso del plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Condiciones de la convocatoria:

- Objeto de las subvenciones: realización de proyectos o actividades en materia de prevención, promoción e inserción social o equivalentes.

- Destino: financiación de gastos de naturaleza corriente que tengan por objeto la realización de proyectos y actividades.

- Beneficiarios: entidades que reúnan los requisitos establecidos en el art. 3 de las Bases reguladoras. En sus estatutos, en el apartado relativo al objeto o definición, deberá figurar alguna de las siguientes finalidades:

- Atención de necesidades sociales, prevención de problemas sociales y/o promoción social.

- Promoción o educación para la salud, promoción, animación o dinamización juvenil, así como organización o promoción del ocio y tiempo libre en medios juveniles, cuando resulten compatibles con los objetivos que se pretenden conseguir en materia de prevención de adicciones.

- Promoción de la sensibilidad social, la solidaridad y las iniciativas de cooperación por parte de los ciudadanos de Yecla.

- Contribución a la cohesión social y a movimientos ciudadanos para la prevención y lucha contra situaciones de exclusión y discriminación social.

- Proyectos subvencionados (sólo se podrá presentar una única solicitud de subvención):

- Línea 1: Proyectos de actividades específicas de interés social para el municipio de Yecla.

- Línea 2: Proyectos de alojamiento alternativo/transitorio para personas en vulnerabilidad social.

- Aplicación presupuestaria: partida 2024-231-48907.

- Importe total a subvencionar: máximo de 36.000,00 € (RC 2024.2.0011264.000).

- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: actuaciones desarrolladas durante el año de la convocatoria, ejercicio 2024. - Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

4. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

5. La plena efectividad de la convocatoria de subvenciones, y de cuantos actos se deriven de la misma, queda supeditada a la entrada en vigor de las Bases reguladoras, en los términos anteriormente expuestos.

Yecla, 10 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, M. Remedios Lajara Domínguez.